



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

**Bogotá D.C., 17 DE JULIO DE 2020
Restitución N° 2019-1411**

Revisadas las presentes diligencias se observa que la demandada **RUTH MARINA SOPO PALACIOS** fue notificada por aviso del auto admisorio conforme se constata con la documental que obra a folios 24 a 30, sin que dentro del término legal contestara el libelo o propusieran excepción alguna. Por consiguiente, no se tendrá en cuenta el acta de notificación que obra a folio 67 de la encuadernación.

Previo a continuar con el trámite del asunto, y con el fin de evitar nulidades futuras, se dispone que la parte demandante intente la notificación de la demandada **JULIA ITATI MONTAÑEZ LIZARAZO**, en la dirección registrada en el acápite respectivo de la demanda, esto es, **Carrera 91 No. 137 - 59 apartamento 312, torre 2 Portal de la Campiña P.H. de esta ciudad.**

NOTIFÍQUESE (1)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

CSG

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 25 hoy 21 DE JULIO DE 2020, a las 8:00 A.M. Pablo Emilio Cárdenas González Secretario
--

Pecg